

# La Gaceta Impositiva

**prorrogado**

## Prórroga para Contabilidad Electrónica

Conozca cuándo será ahora el plazo máximo para presentar nuestra contabilidad... Tanto para personas físicas como morales. 1/

## ¿Cómo emitir un CFDI al público en general?

Aún no conoce de qué manera puede emitir un CFDI cuando tiene ventas con el público en general, y requiera efectuarlo de forma global. 2/

## Franquicia ingreso terrestre

Hasta el 18 de agosto tendremos tiempo para efectuar la importación de bienes con una franquicia de ingreso terrestre superior a la habitual. 4/

## Declaración Bimestral del RIF

Cada dos meses tendremos que presentar nuestra declaración bimestral del RIF. Aquí podrá ver los pasos para cumplir en tiempo y forma sin problemas. 5/

## Calendario de Impuestos Agosto

Conozca las fechas clave de vencimientos de impuestos para Agosto 2014. 7/

## Prórroga para Contabilidad Electrónica del SAT

Para quienes no estén enterados, a partir de meses próximos las personas morales tenían que comenzar a cumplir con el envío de su contabilidad de forma electrónica en el SAT. Sin embargo, hemos tenido una prórroga para la contabilidad electrónica del SAT, y el plazo se estira unos meses más.

Entonces, las personas morales, salvo las que estén registrando sus operaciones en Mis Cuentas, tendrán que cumplir con la obligación del envío de su contabilidad electrónica a partir de enero de 2015 próximo, y entonces no será en el mes de julio como se preveía dentro del Código Fiscal de la Federación, informó el SAT. Recordamos que anteriormente la fecha clave era desde octubre 2014. El calendario ahora será el siguiente:

Balanza de comprobación del mes	Mes de entrega
Julio	Enero de 2015
Agosto	Enero de 2015
Septiembre y Octubre	Enero de 2015
Noviembre y Diciembre	Enero de 2015

Al parecer, muchos analistas coinciden que a pesar de esta prórroga otorgada por el SAT, los contribuyentes tendrán grandes dificultades para poder cumplir con sus obligaciones debido a la gran cantidad de información que demanda el SAT entregar a través de sistemas electrónicos.

### ¿Quiénes deben llevar contabilidad electrónica?

Según el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación (CFF) las personas morales tendrán que llevar la contabilidad en función de las reglas que siguen:

La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, los documentos comprobatorios de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes

Por su parte, los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento citado y las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. A partir de enero de 2015, ingresarán de forma mensual su información contable a través del portal de Internet del SAT.

En el caso de las personas físicas, la obligación de cumplir con su contabilidad electrónica también iniciará el 1 de enero del 2015. Tener presente que estos han sido dichos de la autoridad pero que la legislación indica que comienzan durante agosto.

La pregunta final es clara... ¿Es el contribuyente que se ha ganado la prórroga para adaptarse al cambio, o es el SAT que necesita más tiempo para poner a tope sus sistemas?

## ¿Cómo emitir un CFDI al público en general?

Es importante saber que como parte del Régimen de Incorporación Fiscal debemos emitir un CFDI global de las ventas al público en general. Como ya tenemos claro, el CFDI puede ser emitido de forma diaria, semanal, mensual o bimestral. Esto es a gusto de cada uno.

Lo que sí es importante saber es ¿cómo generar el comprobante fiscal digital global de las operaciones al público en general a través de Mis Cuentas?



Para poder hacer nuestro CFDI global de las operaciones al público en general durante el periodo, es claro que tenemos que ingresar a la aplicación Mis Cuentas. Una vez allí, seguimos los siguientes 8 pasos:

1. Seleccionar el apartado de "Generar Factura"
2. Ingresar el RFC y Contraseña, para luego hacer clic en Enviar
3. Indicar el tipo de Régimen (elegimos Incorporación)
4. Elegimos el tipo de comprobante (ingreso).
5. Capturamos el RFC del cliente (en este caso debemos usar el [RFC genérico](#) XAXX010101000).
6. En Descripción anotamos: Operaciones realizadas con el público en general del bimestre marzo-abril de 2014.
7. Además debemos indicar el importe de la operación.
8. Hacemos clic en Registro y finalizamos la emisión del CFDI.

Los puntos anteriores tienen su referencia en las imágenes a continuación:

Factura fácil   Mi contabilidad   Mis declaraciones   Mi información

### Comprobante fiscal

\* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: **(3)**

Ingreso por\* **(3)**  
Incorporación

Tipo de comprobante\* **(4)**  
Ingreso

RFC del cliente\* **(5)**  
Selecciona

RFC **(5)**  
XAXX010101000   Frecuente

Descripción del servicio o mercancía\* **(6)**  
OPERACIONES REALIZADAS CON EL PUBLICO EN GENERAL ENERO-FEBRERO DE 2014

170 caracteres restantes.

Importe\* **(7)**  
10,000.00

Descuento 0.00

Subtotal 10,000.00

IEPS cobrado **(7)** 0.00

¿Aplica IVA? **(7)** N/A

IVA cobrado 0.00

Aplica Retención?

ISR retenido **(7)** 0.00

IVA retenido **(7)** 0.00

Total **(7)** 10,000.00

Registro **(8)**

Es importante saber que en el caso de haber generado una factura de este tipo no hay que registrarlas como ingreso en Mis cuentas, porque duplicarían los ingresos.



## Franquicia ingreso terrestre

Desde el 13 de junio de 2014, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) amplía la franquicia de 300 a 500 dólares para los pasajeros que arriben al país por vía terrestre. De esta manera, se iguala el derecho a los que arriban por vía marítima o aérea.

Entonces, los pasajeros procedentes de la región fronteriza que se dirijan hacia el interior del país, pueden ingresar mercancía hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional.

### *¿Hasta qué valor podemos ingresar mercadería?*

Con la reforma publicada el día 4 de diciembre tenemos:

- Cuando el pasajero ingrese al país por vía terrestre: mercancías con valor hasta de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera. Será en uno o varios artículos, excepto si son cervezas, bebidas alcohólicas, tabacos labrados y gasolina (salvo la contenida en el tanque de gasolina del vehículo siempre que esté de acuerdo con las especificaciones del fabricante).
- Cuando el pasajero ingrese al país por vía aérea o marítima: mercancías con valor hasta de 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera. Entonces, a tener presente que la franquicia es hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, en uno o varios artículos, excepto si son cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

En los periodos que correspondan al "Programa Paisano", los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre, con excepción de las personas residentes en la franja o región fronteriza, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, asimismo, los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

### *¿Cómo agilizar el trámite de ingreso?*

Actualmente podrás agilizar el trámite a través de tu teléfono móvil vía la aplicación del SAT, que podremos encontrar en [este enlace](#) para Android, o [este otro](#) para Apple.

### *¿De qué manera se acredita la mercadería ingresante?*

Para poder acreditar el valor de las mercancías franquiciada, los pasajeros deberán presentar factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese su valor comercial.

Asimismo, si son varios integrantes de familia pueden acumular las franquicias de estos a fin de no quitar el derecho a algunas personas, si es que ingresan al territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte.

En el caso de superar la franquicia, pero sin pasarse de 3,000 dólares, se debe llenar el formulario Pago de Contribuciones al Comercio Exterior calculando 16% del valor de las mercancías, el cual será el impuesto a pagar.

### *¿Cuándo aumenta la franquicia de ingreso al país?*

Los periodos de incremento en la franquicia son los siguientes:

- Semana Santa: 28 de marzo al 28 de abril de 2014.
- Verano: 13 de junio al 18 de agosto de 2014.
- Invierno: 1 de noviembre de 2014 al 8 de enero de 2015.

## Declaración Bimestral del RIF

Tras varios meses de espera y demoras por parte del SAT, ahora conocemos y podemos utilizar la aplicación para la presentación de las Declaraciones Bimestrales del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

Por medio de un comunicado en su sitio web, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha anunciado a todos los contribuyentes que la nueva aplicación para declaraciones de contribuyentes del RIF se encuentra dentro de "Mis Cuentas".

Es importante saber que aquellos que pertenecían a los Regímenes de Actividad Empresarial e Intermedio que optaron por cambiarse al RIF, para presentar sus declaraciones bimestrales podrán emplear el servicio de Declaraciones y Pagos (Pago referenciado), utilizando su RFC y contraseña.

### *¿Cuándo deberán presentar la declaración los RIF?*

Tras idas y vueltas, el SAT ha dado una nueva [prórroga para las declaraciones bimestrales](#) correspondientes al segundo y tercer bimestre del año, pero no así para el primero.

En concreto, los contribuyentes del RIF deben presentar su declaración del primer bimestre de 2014 durante julio, y las del segundo y tercer bimestre pueden presentarlas en agosto próximo.

### *¿Dónde y cómo usar la aplicación?*

La aplicación para presentar las declaraciones bimestrales de RIF ya se encuentra disponible en [este enlace](#). Su uso es simple como el [simulador](#), pero de todas formas veremos a continuación un video y la explicación correspondiente.

Recuerde que al finalizar la captura y el envío de la información se entregará el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual deberá contener, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado.

En caso de tener una cantidad a pagar, se emitirá el Formato para Pago de Contribuciones Federales, que contendrá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.

A tener presente que los contribuyentes del RIF, han cumplido con la obligación de presentar las declaraciones bimestrales definitivas de impuestos federales, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información por los impuestos declarados a través de los medios señalados en esta regla, y hayan efectuado el pago en los casos en que exista cantidad a pagar por cualquiera de los impuestos señalados.

Cuando no exista cantidad a pagar, se considera cumplida la obligación con el envío de la información correspondiente.

### *Guía sobre cómo presentar la Declaración Bimestral*

El paso a paso de cómo cargar su declaración bimestral podrá leerlo a continuación.

En primer lugar, es fundamental ir a la sección "Mi información" y seleccionar "Perfil". Allí debemos seleccionar los impuestos que vamos a declarar.

Con el punto anterior cumplido, tendremos que ver los datos sobre el régimen de incorporación fiscal y el RFC del contribuyente, el ejercicio y la periodicidad.

Recuerda siempre seleccionar la u en el caso de tener empleados con nómina.

En el caso de vender bienes o prestar servicios que causen IVA a una tasa de 16% o 0%, si tus actividades son mixtas, debemos elegir la casilla "mixta (con tasa y exentos)", o bien seleccionar no causan, si no estamos obligados.

Acto seguido debemos indicar si vendemos alguno o algunos de los productos siguientes: Botanas, Confeitería, Chocolate y otro derivados de cacao, Flanes y pudines, Bolsas de frutas y hortalizas, Cremas de cacahuete y avellanas, Dulces de leche, Alimentos preparados a base de cereales, Helados, nieves y paletas de hielo o Plaguicidas. Tras seleccionado esto o no, damos clic en guardar. El sistema indicará que la información fue guardada correctamente.

Después de haber ingresado nuestros datos a la sección de Perfil, vamos al menú principal, e ingresamos a "Mis declaraciones" – Incorporación fiscal.

Allí seleccionamos el ejercicio y el periodo de la declaración. Dar clic en Declarar.

Dentro veremos que aparecerán los campos que deben capturarse de la declaración bimestral, que corresponden a los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado.

Comenzaremos a cargar los campos de la declaración del impuesto sobre la renta de igual manera. No olvidemos elegir el campo "Porcentaje de reducción" la opción "100%". Acto seguido debemos hacer clic en "Calcular" y seleccionar la opción "Estoy de acuerdo y acepto el importe del ISR a pagar". Recuerde que puede calcular su ISR con nuestra aplicación debajo:

Luego, en la sección de IVA, tendremos que capturar las ventas al público en general, las facturadas a clientes individuales (ya sea a la tasa del 16% o 0%), así como las compras y gastos pagados a las tasas de 16% o 0% y en su caso el IVA retenido.

Para efectos de este ejemplo, los ingresos se obtuvieron por ventas al público en general y por ventas facturas a clientes a una tasa de 16%.

Si desea calcular la proporción del IVA a acreditar, use la siguiente aplicación:

Por último, hacemos clic en calcular y posteriormente selecciona la opción "Estoy de acuerdo y acepto el importe del IVA determinado" (Lo mismo ocurre para IEPS)

Una vez concluida la captura de la información. Da clic en el botón presentar. Se muestra un mensaje de confirmación, da clic en "SI" para que se registren los impuestos en los que hayas aceptado su determinación. La aplicación muestra el acuse de recibo "Da clic en la opción guardar o imprimir"

### *¿Qué sucede si no tuve ingresos?*

En el caso de no haber tenido ventas en todo el período, debemos seleccionar "No realicé actividades en el período a declarar".

### *¿Cómo reimprimir el acuse de recibo?*

Hemos tenido varias consultas con preocupación acerca de la no posibilidad de impresión del acuse de recibo cuando finalizan la carga de los datos y presentación de la declaración, y el sistema bloquea las ventanas emergentes.

Para poder reimprimir el acuse de recibo de la declaración bimestral, deberán ingresar nuevamente como si fueras a presentar la declaración y aparecerán todos los datos presentados y la opción para reimprimir el acuse.

### *¿Cómo presentar las declaraciones del RIF de ejercicios anteriores?*

Al iniciar dentro de la aplicación "Declaraciones y Pagos" veremos el mensaje que dirá:

¿Desea presentar su declaración del Régimen de Incorporación Fiscal?

Si elegimos la opción de "Aceptar" ingresaremos al sistema de pagos Bimestrales del Régimen de Incorporación Fiscal (año 2014), pero si hacemos clic en "Cancelar" aparecerá la sección para presentar declaraciones de ejercicios previos.

## Calendario de Impuestos Agosto

### 10 de Agosto 2014

- Información mensual de depósitos en efectivo
- Información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales.

### 15 de Agosto 2014

- Solicitud de autorización para aplicar el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.

### 17 de Agosto 2014

- Impuesto sobre la Renta (ISR): pago provisional correspondiente al mes de Julio 2014
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS): pago mensual definitivo
- Entero de impuestos retenidos a terceros: para agentes de retención de ISR, IVA o IEPS
- Impuesto al Valor Agregado (IVA): pago provisional correspondiente al mes de Julio 2014
- Enterar los pagos definitivos por dividendos o utilidades
- Enterar los impuestos retenidos a terceros
- Entero de la retención por ingresos devengados que obtengan las personas físicas propietarias de los certificados de fideicomisos accionarios a que se refiere la Regla 1.3.2.13, de pagos por intereses y por ingresos devengados que obtengan las personas físicas
- Contraprestaciones o donativos recibidos en el mes inmediato anterior, en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o plata, cuyo monto sea superior a 100,000 pesos.
- Precio de enajenación de cada producto (tabacos labrados), valor y volumen de los mismos, así como el peso total de tabacos labrados enajenados o, en su caso, total de cigarros enajenados.
- Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes en el mes inmediato anterior.
- [Declaración Bimestral de RIF](#): correspondientes al bimestre Marzo-Abril y Mayo-Junio.

Información sobre el régimen Anti Lavado de Dinero

El 17 de agosto de 2014 deberá presentarse el aviso sobre las actividades vulnerables realizadas en julio 2014.

(Como el 17 es domingo, los vencimientos comienzan el 18 de agosto)

### 31 de Agosto 2014

- Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT): fecha límite para la presentación de información sobre las operaciones con sus proveedores
- Pago de RIF: por los bimestres Marzo-Abril y Mayo-Junio (fecha límite, puede hacerse durante todo el mes).

Gaceta Impositiva

# FINANCIALRED

Edición número 7 – Agosto 2014

Propiedad de Financialred Network

Director: Matías Torres

Responsable de Contenidos: Nicolás Rombiola

Contacto: [mexico@financialred.com](mailto:mexico@financialred.com)

Facebook: Financialred México – Impuestos México

Twitter: @FinancialredMex - @LosImpuestosMex